

*CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 10 de marzo de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término de traslado de excepciones propuestas por el Curador Ad Litem, de acuerdo al artículo 370 del Código General del Proceso. Hubo pronunciamiento.*

*Armenia, Quindío, abril uno (01) de dos mil veintidós (2022).*

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA  
SECRETARIA

**EXPEDIENTE 630013110004202100220-00**  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Armenia, Quindío, abril cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).**

Dentro de este proceso de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida a través de Apoderado Judicial, por YESICA YAZMIN VALENCIA SALAZAR, quien actúa en representación del menor JUAN MANUEL GARCIA VALENCIA, contra JORGE IVAN GARCIA LOAIZA, corresponde señalar fecha para llevar a efecto audiencia **INICIAL**, a través de las TIC, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020,

Dicha vista pública se realizará **el día viernes diecinueve (19) del mes de agosto de 2022, a la hora de las nueve (9am)**, en la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

En su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Por otra parte, de Oficio se decreta:

Visita **Socio – Familiar** al hogar del infante JUAN MANUEL GARCIA VALENCIA, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social del menor.

- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan del cuidado y custodia de dicho niño.
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento del niño.
- d. Establecer cómo es la relación del menor con su madre.
- e. Establecer cómo es la relación del menor con su padre.
- f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior de la menor y la prevalencia de sus derechos.

**Para llevar a cabo la anterior visita socio-familiar, deberá la trabajadora social adscrita al Centro de Servicios Judiciales allegar el respectivo informe ocho (8) días antes de llevarse a cabo la audiencia.**

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales.

NOTIFÍQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ**

I.v.c.

Firmado Por:

**Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito**

**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b0a90b55973a683752cfb695b29a99929d2f3ba660694358e6651c6282a929**

Documento generado en 03/04/2022 11:05:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**